

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

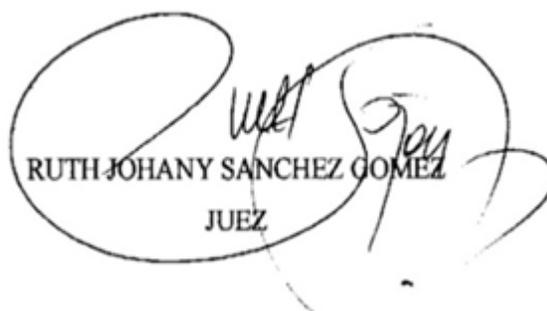
Rad. No. 110014003061 **2021 00734 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Conforme al contrato de arrendamiento adecue la referencia de la demanda, como quiera que los demandados son los señores Raúl Molano Ávila y Doris Molano Ávila y no Kenzo Jeans S.A.S.
2. Aclare cuál era valor del canon de arrendamiento vigente para la fecha en que los demandados dejaron de cancelarlo. Lo anterior, para los efectos del inciso segundo del numeral 4 del art. 384 del C.G.P.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria